LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 6 de mayo de 1896

Número 103

ADMINISTRACION:
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MAYO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

diércoles o.—ban Juan Ante Portam Latinam, Patrón de los impresores; san Juan Damasceno.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

ODER LEGISLATIVO. Decreto. Acta.

Secretarias de Estado

('ARTERA DE GOBERNACIÓN Acuerdos: N. 20 Acepta una renuncia y nombra en reposición. N. 26. Da el carácter de Registradora uxiliar del Registro Civil al Agente de Policía de San Ignacio, distrito de Aserrí. N. 27. Hace nombramiento. N. 28. Crea la plaza de Jese Político en los Guatusos.

"ARTERA DE POLICIA. Acuerdos: N. 14. Concede permiso y nombra interinamente en sustitución.—N. 16. Hace traslados en sustitución. N. 17. Hace nombramiento en reposición.

CARTERA DE FOMENTO. Aviso.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdos: N. 8. Admite renuncia y hace nombramiento en reposición. N. 9. Da la facultad de Subinspector de Hacienda al Jese Político de los Guatusos.

CARTERA DE GUERRA. Conocimiento de masitas.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN. - Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA. -- Movimiento marítimo

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 2

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Examinados los registros de elecciones practicadas por las Asambleas Electorales de la República para el nombramiento de los Diputados que deben reponer á los que cesaron en sus funciones el treinta de abril último.

DECKETA:

Artículo único.— Decláranse legalmente electos para ejercer el cargo de Diputados, durante el presente período constitucional:

Por la provincia de San José, propietarios,

don Andrés Sáenz, don Federico Tinoco, don José Astúa Aguilar. don Víctor Orozco, don Carlos Sáenz, don Félix Pacheco, don Faustino Montes de Oca y don Gabriel Coronado; y suplentes, don Miguel Pacheco, don Francisco V. Sáenz, don José Quirós M. y don Manuel González Z.

Por la provincia de Alajuela, propietarios, don Tranquilino Chacón y don Ignacio Barquero; y suplente, don Emiliano Fernández.

Por la provincia de Cartago, propietarios, don Francisco J. Oreamuno y don Ismael Alvarado; y suplente, don Marcelino Robles.

Por la provincia de Heredia, propietario, don Pedro Zumbado.

Por la provincia de Guanacaste, propietario, don Federico Faerron; y suplente, don Ramón Castro Fernández.

Por la comarca de Puntarenas, propietario, don Juan R. Lizano.

Y por la comarca de Limón, propietario, don Felipe Gallegos.

At Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional, San José, á los cuatro días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Pedro León Páez

Víctor Orozco

Juan R. Lizano

Palacio Nacional. San José, cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—Juan J. Ulloa G.

En la ciudad de San José, á las doce del día primero de mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso Constitucional los Diputados que continúán su período, senores Doctor don Pedro León Páez, Presbíteros don José Badilla C. y don Ezequiel Martínez, don Francisco Jinesta A., don Manuel L. Brenes, don Zacarías García, don Antonio Segura, don Eusebio Soto, Licenciado don Ramón Loría I. y don Rómulo González; el primero Presidente y los dos últimos primero y segundo Secretarios, respectivamente, del Directorio provisional, se procedió por la Secretaría á dar lectura á la nómima de los Diputados que, según las actas electorales de las provincias y comarcas de la República, fueron electos para integrar el Congreso Constitucional; y concluída la lectura, el señor Presidente anunció que se iba á proceder á recibir el juramento constitucional y á dar posesión á los nuevos Diputados; y habiendo sido llamados de tres en tres é introducidos al salón por los respectivos Secretarios, prestaron el juramento y tomaron posesión de sus asientos los señores Licenciado don Andrés Sáenz, don Federico Tinoco, Licenciado don Víctor Orozco y don Félix Pacheco, Diputados propierarios por la provincia de San José; don Francisco Vicente Sáenz, don José Quirós M. y don Manuel González Z., Diputados suplentes por esta misma provincia; don Tranquilino Chacón y don Ignacio Barquero. Diputados propietarios por la provincia de Alajuela; don

Francisco J. Oreamuno y don Ismael Alvarado, Diputados propietarios por la provincia de Cartago; don Pedro Zumbado, Diputado propietario por la provincia de Heredia; don Federico Faerron, Diputado propietario por la provincia de Guanacaste; don Juan R. Lizano, Diputado propietario por la comarca de Puntarenas, y don Felipe Gallegos, Diputado propietario por la comarca de Limón. El señor Presidente anunció que habiendo el quórum legal, se iba á proceder al nombramiento del Directorio en propiedad, dándose principio por la elección de Presidente y Vicepresidente; verificada la votación por medio de papeleta y hecho por los Secretarios el escrutinio correspondiente, resultaron electos, para Presidente, el Doctor don Pedro León Páez y para Vicepresidente, el Licenciado don José Astúa Aguilar, y la Presidencia los declaró electos; anunciado por la misma Presidencia que se iba á elegir primero y segundo Secretarios, recibida la votación en la misma forma y hecho el escrutinio, resultaron electos, y así fueron declarados, los señores Licenciado don Víctor Orozco y don Juan Rafael Lizano, respectivamente; y después de anunciado por la misma Presidencia la elección de primero y segundo Prosecretários, recibida la votación y hecho el escrutinio, la Presidencia declaró electos á los señores don Tranquilino Chacón y don Pedro Zumbado, respectivamente; habiendo en seguida ocupado sus respectivos puestos los Secretarios nombrados. En seguida, y con la ceremonia de costumbre, fué introducido al salón el Pabellón Nacional, y puestos de pie todos los Diputados, el señor Presidente dijo: "El Congreso Constitucional queda instalado y abre sus sesiones ordinarias del presente período legislativo." Emitiéndose el Decreto de estilo y pasando las comunicaciones reglamentarias. Acto continuo, el señor Presidente nombró dos comisiones compuestas de los señores Diputados Presbítero don Ezequiel Martinez, don Ismael Alvarado, don Felipe Gallegos y don Félix Pacheco, los dos primeros para acompañar de la Casa Presidencial al salón del Congreso al señor Presidente de la República y su Gabinete; y los dos últimos para acompañar del Palacio de Justicia al mismo salón del Congreso á los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, cuyas comisiones fueron á sus respectivos destinos. Con los honores reglamentarios se hizo salir del salón del Congreso el Pabellón Nacional y se suspendió la sesión por unos quince minutos, mientras llegaban los otros Poderes.

Abierta de nuevo la sesión, con asistencia de los mismos Diputados, los Secretarios de este Alto Cuerpo recibieron en la puerta principal del salón al señor Presidente y demás Magistrados de la Corte de Justicia y fueron colocados en los lugares que les estaban señalados. En seguida se hizo igual recibimiento al señor Presidente de la República, Secretarios y Subsecretarios de Estado y se les colocó en los lugares correspondientes. Una vez que con el ceremonial de costumbre se introdujo de nuevo al salón del Congreso el Pabellón Nacional, el señor Presidente de la República dió lectura al Mensaje y concluída, el senor Presidente del Congreso le contestó de palabra. En seguida el señor Presidente del Supremo Tribunal de Justicia dió lectura á un discurso y concluída que fué, los Secretarios del Congreso acompañaron el Pabellón Nacional, al retirarlo del salón, y á la una y media de la tarde concluyó este acto y firman los Diputados presentes, por ante los infrascritos Secretarios. Pedro León Páez.—Ismael Alvarado.—Federico Tinoco.—Andr. Sáenz. - Félix Pacheco F. - Ezequiel Martínez.—Pedro Zumbado.—J. Badilla C — Franco. J. Oreamuno.—Franco. Jinesta.—Ró.nulo González.—Zacs. García — Federico Faerron. — Antonio Segura h. — Man. González Z. — Felipe Gallegos.— Ramón Loría Iglesias.—Eusebio Soto.—Ignacio Barquero.—Francisco V. Sáenz.—José Quirós M.-Tranquilino Chacón.—Manuel L. Brenes.—Juan R. Lizano.--Víctor Orozco.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 20

Palacio Nacional

San José, 28 de abril de 1896 El Presidente de la República

Acuerda:

Aceptar á don Victorino Quesada S. la renuncia que ha presentado del cargo de Jefe Político del cantón de Goicoechea, y nombrar para sustituirle á don Manuel Zúñiga.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.—El Subsecretario,—Pedro Lorría.

Nº 26

Palacio Nacional

San José, 4 de mayo de 1896

En atención á la considerable distancia que separa el distrito de San Ignacio de la villa de Aserrí,

El Presidente de la República,

De conformidad con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Registro Civil,

. Acuerda:

Investir con el carácter de Registrador Auxiliar del Registro Civil, al Agente de Policía del distrito mencionado.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Ullo.

Nº 27

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1896 El Presidente de la República

Acuerda:

Nombrar á don Magdaleno Alvarez para Jefe Político del cantón de Santa Bárbara.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Ulloa.

Nº 28

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1896

Atendiendo á que las condiciones especiales del territorio de los Guatusos exigen que se gobierne en una forma análoga á los de Golfo Dulce y Talamanca,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en dicho territorio la plaza de Jese Político, con la dotación mensual de \$ 125-00 que se pagarán de eventuales de esta Cartera, y nombrar para desempeñarla á don José Teodulo Guevara.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Ulloa.

Cartera de Policía

Nº 14

Palacio Nacional San José. 27 de abril de 1896

El Présidente de la República

Acuerda:

Conceder á don Mercedes Loría el permiso que solicita para separarse por treinta días del cargo de Agente de Policía del distrito de Sarapiquí, del cantón central de la pro-

vincia de Heredia, y nombrar para sustituirle interinamente á don Joaquín Núñez.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Policía.—El Subsecretario,—Pedro Loría.

Nº 16

Palacio Nacional

San José, 2 de mayo de 1896 El Presidente de la República

Acuerda:

Trasladar al Doctor don Benigno Tamayo, Médico del Pueblo del circuito 3º de esta provincia, á desempeñar igual cargo, por el término de dos meses, en el circuito 2º de la misma, en reemplazo del Doctor don Fernando R. Vásquez, quien pasa, por igual tiempo, á sustituir á aquél en la medicatura indicada — Publíquese. — Rubricado por el señor Presidente. — Por el Secretario de Estado en el despacho de Policía, —El Subsecretario, — Pedro Loría.

Nº 17

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1896

El Presidente de la República

Acuerda:

Nombrar á don Rosa Artavia para Agente de Policía del distrito de San Pedro del cantón central de Alajuela, en sustitución del señor Magdaleno Alvarez, quien pasa á desempeñar otro cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Ullo.

Cartera de Fomento

Según informa á esta Secretaría el señor Administrador General del Ferrocarril, mañana en la noche quedará enteramente concluído el puente sobre Torito, y dentro de ocho días estará trasportada toda la carga del Limón al interior.

Palacio Nacional. —San José, 5 de mayo de 1896.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 8

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1896

El Presidente de la República

Acuerda: See - 10 Step - 10 Step - 10 Step

Admitir la renuncia que del cargo de Tenedor de Libros de la Fábrica: Nacional de Licores ha presentado don Mateo F. Fournier, y nombrar en su reposición, con el sueldo de ley, á don Juan Rafael Mora Montes de Oca.—Fublíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Montealegre.

Nº 9

Palacio Nacional

San José, 5 de mayo de 1896

El Presidente de la República

Acuerda:

Investir al Jese Político de Guatuso, don José Teodulo Guevara, con el carácter de Subinspector de Hacienda de aquella zona.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente. Montealegre.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Palacio Nacional San José, 5 de mayo de 1896

Cantidades que han ingresado en el Tesoro Nacional: durante el mes de abril próximo pasado, procedentes de masitas de los cuarteles y de patentes de sanidad.

Cartera de Guerra

Entero	N_{\cdot}^{o}	1081	–De	esta Plaza\$	166, 65
**	77	**		Alajuela,	
7.7	"	**	22	Puntarenas,	16. 38
			Car	tera de Policía	
"	**	1080	"	De esta Plaza,	549-41

Cartera de Marina

Heredia...,

Limón...., 102.55

Entero Nº 1082.--Patentes expedidas en Limón \$ 135-00 ,, ,, Puntarenas,, 15-00

Suma total \$ 1115-31

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San Josè, cuyo despacho va al 13

, 40 and 111		
	Tomo	Asien
Félix Salazar Saborío	. 60	1565
Supremo Gobierno	- 59	2584
Agustina Valverde Jiménez		2589
José de Jesús Agüero y Solano	• ,,	2598
José Retana Barrantes	- 55	2650
Vicente Herrera Cascante		266 r
José Cipriano Fuentes Soto	- 59	2676
Cabrera Romá y Compañía	- ,,	2729
Rafael Castro Rojas	- 37	2744
Juan Federico Lahmann y Mend	. 12	2791
Clemencia Bonilla Gutiérrez	- 33	2796

Registro Público.—San José, 4 de mayo de 1896.

José Mª Acosta

HACIENDA

		Ba	nce de	Bance de Costa Rica	Sica			Banc	o Angl	o Costa	Banco Anglo Costarricense	
PLAZAS	9.4.	94.	30 dy.	φ.,	Vista	Cable	8.4	60 dyv.	30 d7v.	3 d7v.	Vista	Cable
	;											
Londres.	140			142		144	140		:	142	:	:
Charles deal Karaman	;	140	:	148	;	130	:	:	;	148	:	:
San Francisco	:	:	:	148	:	150	,	146	:	148	:	
Nucya Oricans	•	:	:	:	:	;	:	:	·:	:	149	:
Faths. A	139	:	. 4	141	:	143	139		:	141	:	:
Espana	:	;	:	;	129	:	;	;	;	:	;	:
Albanomia	•	:	:	:	139	;		:	:	:	:	;
Póloico	;	:	;	;	140	*	:	:	:	:	:	:
Deigled	:	:	;	:	141	:	:	:	:	:	:	;
Solvador	:	:	;	:	:	:	:	:	;	:	30	:
Nicono como	:	:	:	:	:	;	;	;	;	:	30	
Mediaglia	:	:	;	:		:		;	;	;	30	:
	,	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						_	_		

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

4 de mayo.—A las 6 p. m. zarpó el vapor inglés A-

LLEGHANY, con destino á Nueva York, con escala en Jamaica, Capitán Lowe, 38 tripulantes y 1605 toneladas de registro. Pasajeros: Laureano Batalla, Gerardo Hernández, Eladio P. Esquivel, Aniceto y Alberto Esquivel, Roberto Hernández, Antonia de Hernández, Miguel Mena, Dolores Echandi, Minor C. Keith, Rafael A. Troyo, Rogelio Troyo, Manuel Romero, Josefina de Romero, Samuel Schwartz. Cristina Keith, Joseph Werner, Signe Anderson, Delfina de Fábrega, Carolina Esquivel, Francisco M. Montero, Alex Ross y T. Pax. Carga: 15500 racimos bananos. Correspondencia: 8 sacos. Despachado por J. M. Keith.

A las 6 y 30 p. m. zarpó el vapor inglés Athos, con destino á San Juan del Norte, Capitán Owen, 33 tripulantes y 1262 toneladas de registro. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga en tránsito. Despachado por J. M. Keith.

Régimen municipal

Artículo 8º de la sesión celebrada por la Municipalidad de este cantón el día 15 de abril de 1896.

Leída la propuesta que don Narciso Federico Panadés ha presentado para celebración de un contrato sobre la limpieza de esta ciudad,

SE ACORDÓ:

Mandarlo publicar á fin de oír por medio de la prensa la opinión pública sobre el particular, y decir al proponente que manifieste si está en disposición de garantizar las obligaciones pue se propone contraer.

"Señores Presidente y Vocales de la Municipalidad de San José.

Narciso Federico Panadés, mayor de edad y vecino de esta capital, á VV. respetuosamente expone:

Que en la convicción de satisfacer con la realización de la presente propuesta, una necesidad sentida por propios y aun por los extranjeros que visitan esta hermosa ciudad, someto á la aprobación de esa dignísima Corporación el proyecto de contrato comprendido en el siguiente articulado:

Àrt. I

El concesionario oblígase por sí y por sus socios ó sucesores á establecer un sistema completo de limpieza y desagüe de las materias fecales y aguas servidas de las casas de la ciudad de San José de Costa Rica, hoy existentes, y de las que en lo futuro sean edificadas dentro del perímetro urbano de esta ciudad.

Art. II

El sistema de limpieza de que trata el artículo anterior, se compondrá de un aparato sifón para la letrina, servido con agua del Municipio y destinado también á recibir las aguas servidas, y de una canalización de hierro ó de barro vidriado interiormente por donde todas las materias deberán ser conducidas al punto que se indique en los planos á que se refiere el artículo tercero. En este punto, el concesionario construirá un depósito especial en el que las materias sólidas desinfectadas y tratadas por el sistema Lessage, sirvan convertidas en abono para la agricultura.

Art. III

El concesionario se obliga á presentar antes de comenzar los trabajos un plano completo de las obras, acompañado de los respectivos dibujos y descripciones en que se determine las zonas en que para aquéllas se divide la ciudad, designación de los conductores de las calles que no tendrán menos de seis pulgadas de diámetro, sus declives, la de los caños de comunicación entre los aparatos y los conductores, descripción de los medios de lavado, desobstrucción y ventilación de los conductores y descripción y dimensiones de los aparatos sifones.

Art. IV

El Municipio tendrá el derecho de mandar examinar así las obras como el servicio de la empresa.

Art. V

El concesionario se obliga á comenzar las obras en el piazo de seis meses y concluirlas dentro de dos años contados de la firma del presente contrato. Si por fuerza mayor probada aquéltas fueren interrumpidas, el Municipio le concederá una prórroga igual al tiempo que hubiere durado la interrupción.

Art. VI

Los aparatos sitón y las correspondientes cajas para el agua de su servicio se colocarán en los lugares más apropiados de las casas, y cada una de éstas tendrá por lo menos uno de aquéllos.

Art. VIÎ

Todas las reparaciones en los aparatos y canalizaciones así internas como externas se harán por cuenta del concesionario, excepto en caso de deterioro por negligencia ó malicia.

Art. VIII

El costo de los aparatos sifón, comprendiendo la caja para agua y sa canalización, será:

Por los de tercera clase, treinta pesos. ,, ,, segunda ,, cincuenta ,,

Los de primera clase, ó sean de lujo, será el precio convencional entre el comprador y la Empresa.

Art. IX

El concesionario mandará colocar antes de la conducción de las obras, y á su costo, y en los lugares que indique la Municipalidad, diez mictarios en la ciudad. Estos mictarios serán de hierro, y su conservación correrá de cargo de la Municipalidad.

Art. X

Las alteraciones que deban sufrir los aparatos y cañerías por re-dificación ó refección de las casas deberán ser hechas por cuenta de los propietarios de éstas.

Art. XI

El concesionario evitará que sus obras perjudiquen las canalizaciones existentes y las obras públicas, debiendo reponer ó rehacer á su costa toda dislocación que en aquellas se hiciera, quedando entendido que en las obras que en lo futuro se efectuaren, públicas ó particulares, se guardarán las mismas reglas para con las del concesionario.

Art. XII

Por el servicio de limpieza y desagüe el concesionario percibirá de los propietarios de casas, salvo la excepción del artículo décimo tercero, por cado un aparato sifón colocado, un peso mensual; por cada dos aparatos colocados en la misma casa, un peso cincuenta centavos; por cada tres aparatos colocados en la misma casa, dos pesos mensuales; pagos por meses vencidos; por cada aparato que exceda del número de tres, antes fijado, pagará cincuenta centavos mensuales.

Art. XIII

En las casas cuyo costo, comprendido el terreno, no exceda de dos mil pesos, el concesionario se obliga á hacer el servicio gratis, cobrando sólo el importe del aparato de tercera clase en el momento de colocarlo.

Art. XIV

Si cinco años después de concluídas las obras, resultara que dentro del perímetro urbano no se pueden colocar cuatro mil aparatos de pago, el concesionario tendrá el derecho de aumentar la mensualidad establecida en el artículo décimo segundo en proporción de la diferencia y de modo que la retribución sea igual á la que darían cuatro mil aparatos con la tarifa fijada en el mencionado artículo.

Art XV

La Municipalidad, de acuerdo con el concesionario, establecerá la forma de percibir éste la retribución señalada en el artículo décimo segundo, dando la primera al segundo toda clase de apoyo moral para hacerla efectiva.

Art. XVI

Las letrinas que hasta la fecha estén en uso en esta capital, serán sustituídas á costa del concesionario, sin otros onus para el propietario que los establecidos en los artículos octavo y décimo segundo.

Art. XVII

Deberá franquearsela entrada al concesionario, sus prepuestos ó empleados, con aviso previo de veinticuatro horas, en los edificios públicos ó particulares, casas, calles, patios ó corrales en que fuere necesario efectuar trabajos de instalación ó reparación del sistema adoptado, procurando la empresa combinar con los respectivos propietarios ó locatarios de casas la hora más conveniente, siempre que esto sea posible.

Art. XVIII

Los inquilinos de las casas deberán comunicar sin demora á la Empresa cualquier desarreglo que hubiere en los aparatos y encañamientos pertenecientes á sus habitaciones, siendo responsables del válor de la refección, siempre que el desarreglo fuere ocasionado por malicia ó negligencia.

Art. XIX

El presente contrato se hace por setenta y cinco años á contar desde la fecha de la conducción de las obras y durante aquel tiempo ni la Municipalidad ni el Gobierno podrán celebrar otro con el mismo fin, ni será permitido durante aquel período de la concesión emplear otro sistema de letrinas ni colocar para ellas aparatos que no sean los fornecidos por la Empresa y cuya adopción será obligatoria para los propietarios de casas en vista de la Higiene y la salud pública.

Art. XX

La Municipalidad concederá gratuitamente á la Empresa los terrenos que ésta necesite para practicar los depósitos y construir aimacenes, talleres, oficinas y demás dependercias.

Art. XXI

La empresa no podrá ser gravada con ninguna clase tón y Jefes Políticos de Bar de impuesto creado ó que se creare durante el período de bara y San Rafael. la concesión.

Art. XXII

La Municipalidad conseguirá del Gobierno de la Nación exención de derechos aduaneros por todo el mate-

rial y útiles que la Empresa necesite importar del extranjé-

Art. XXIII

Terminado el período de la concesión todo el material de la Empresa, así como edificios construídos, animales y corrales, pasarán á ser propiedades de la Municipalidad sin que por esto deba entregar indemnización alguna á la Empresa y estando ésta obligada á entregarlo todo en estado de poder prestar servicio.

Art. XXIV

Si durante el tiempo de la concesión se inventaran aparatos más apropiados para el servicio á que se refiere este contrato ó la Municipalidad tuviere que proponer modificaciones importantes al sistema propuesto, la Empresa los adoptará, previo ajuste con la Municipalidad de la indemnización á que aquélla tuviere derecho por el aumento de los gastos resultantes de las alteraciones que se propusieren

Art. XXV

La empresa tendrá derecho á extender sus canalizaciones fuera del perímetro urbano de la ciudad.

Art. XXVI

El concesionario ofrece tomar á su cargo y llevarlo á cabo á medida que se vayan instalando las canalizaciones, el adoquinado de las calles de la ciudado con paraleli-pípedos de granito ó de madera alquitranada, bajo precio y condiciones que aparte se estipulen con la Municipalidad

Art, XXVII

El concesionario se obliga á hacer gratis el servicio de irrigación y limpieza públicas de la ciudad, tomando á su cargo el de la limpieza particular mediante pequeña remuneración de los inquilinos de las casas y establecimientos.

. Art. XXVIII

Toda duda ó divergencia originada por el presente contrato será sometida á los tribunales de la república, sin que en ningún caso pueda ser motivo de reclamación internacional.

Creería una ofensa á la cultura é ilustración de los dignísimos componentes de esa Municipalidad encarecer no ya la conveniencia sino la necesidad de sanear esta capital, cuyos habitantes tienen á su salud una constante amenaza producida por la infección, así de los invisibles depósitos de materias fecales como por esas visibles corrientes de aguas servidas. Me limito, pues, á recomendar á la atención de ustedes el proyecto que queda expuesto y no vacilo en afirmar la esperanza que para el éxito fundo en el probado civismo y reconocido criterio, de esa Honorable Corporación Municipal."

San José, 9 de abril de 1896.

N. F. PANADÉS

Gobernación de la provincia de Cartago.—2 de mayo de 1896.

CIRCULAR

A los Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de paz de esta provincia.

Al emprenderse los trabajos de composición y mejora de caminos de esta provincia en todas direcciones, se hace indispensable que VV. requieran á los dueños de propiedades situadas á uno y otro lado de dichos caminos, para que desde luego procedan á descombrar las cercas y á hacer desagües en sus respectivas pertenencias, como el medio de facilitar el tránsito público; cuidando al mismo tiempo de exterminar el abuso introducido de conducir leñas, trozos, maderas de construcción y otros materiales á la rastra en los centros de población, rastras que tanto destruyen los caminos, pues los que así trafican no deben traspasar los límites demarcados en cada uno de los distritos para hacer uso de la rastra. A todo aquel que infringiere esta disposición se le declarará, por el mismo hecho, incurso en las penas que establece la ley.

Dem. Tinoco.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Mayo 2 de 1896.

CIRCULAR nº 424.

A los Señores Agente Principal de Policía de este cantón y Jefes Políticos de Barba, Santo Domingo, Santa Bárbara v San Rafael.

Como en la actual estación es que florecen los cafetales y se hacen las siembras de maíz, frijoles, etc., es preciso cuidar de que los animales que vagan por las vías de comunicación, no perjudiquen las sementeras.

Con tal intento, esta Gobernación dispone que V. dé á sus subalternos las órdenes más terminantes y enérgicas, á fin de que en lo sucesivo, y empezando a la mayor brevedad posible, recojan diariamente los cerdos, reses y bestias que se encuentren sueltos en las calles y caminos de los distritos de su jurisdicción, y sean conducidos al respectivo corral; dando cuenta á V. oportunamente para que proceda con arreglo á la ley-De V. atento servidor.

José Ma Morales S.

N 9 508

Circulár

A los Jefes Políticos. Agentes de Policía y

Jueces de Paz de esta provincia

Obligue V. á los dueños ó administradores de propiedades situadas á los lados de los caminos de esa jurisdicción á podar las ramas que proyecten sombra sobre los mismos, á efecto de que les penetre el sol, medio de evitar la l humedad, y como consecuencia de ésta los atascaderos que se forman con el tránsito.

Deberán también hacerse ó repararse por cuenta de los mismos, los desagües de la parte de camino que corresponda al frente de sus respectivas propiedades.

Señálase el término de quince días, contados desde esta fecha, para que dichas obras sean ejecutadas por quien corresponda, siendo entendido que por la falta de cumplimiento de la presente, se impondrán al culpable las penas que la ley señala en tales casos.

De V. atento servidor,

C. Volio

Gobernación de la provincia de San José, . 25 de abril de 1896.

ORDEN DE POLICIA

"Se hace saber á todos los dueños de propiedades en - este cantón, que el día quince de mayo del corriente año " deberán tener los desagues de sus correspondientes propiedades desaterrados, para que den lugar al curso de las aguas. También tendrán limpias sus pertenencias y descuas jadas las cercas, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el término indicado, se hará á costa de los intereesados, más la multa de cinco pesos.

Jefatura Política de Barba.—18 de abril de 1896.

El Jefe Politico, SEBASTIÁN MURILLO

ORDEN DE POLICIA

Aproximándose la estación lluviosa, se previene á todos los dueños de propiedades en esta jurisdicción, que en el término de quince días, á contar de esta fecha, deben tener en buen corriente los desagües, desyerbadas sus medias calles y descuajadas las cercas á orillas de las mismas, bajo la pena de cinco pesos de multa, sin perjuicio de pagar el costo que la Policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—16 de abril de 1896.

PEDRO VALERIO

ORDEN DE POLICÍA

Se previene á todos los vecinos de este cantón, que de hoy entre quince días, deben tener aseados y en buen corriente los desagües de sus pertenencias, limpias sus medias calles y descuajadas las cercas, bajo la pena de cinco pesos de multa y el costo que la Policia haga en verificar estos trabajos.

Jesatura Política de San Mateo.—22 de abril de 1896.

MAXIMINO QUESADA S.

Policía de San José

Previénese á los propietarios de edificios ó casas situadas en las calles macadamizadas ó empedradas de esta ciudad, que refeccionen ó construyan, si es preciso, sus correspondientes aceras y canales para recoger las aguas pluviales, y señálase al efecto el término de cuarenta días, contados de esta fecha.

En caso de desobediencia se hará por cuenta del pri pietario la oura correspondiente, sin perjuicio de imponer la pena que la ley determina.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José.—20 de abril de 1896.

> Greg? Fuentes G. 8..01

ANUNCIOS

. AVISO

Los exportadores de café que hayan terminado sus embarques de la presente cosecha, se servirán autorizar á alguna persona para que retire de esta Administración los giros devolutorios correspondientes al saldo de sus depósitos de billetes de exportación, y firme á la vez el talón respectivo.

Administración de la Aduana de Limón.-2 de mayo de 1896.

JUNTA DE CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo para el día 17 de mayo de 1896

\$8400 en premios

I	premio	de	\$ \$	1500
1		.22	. * *	500
2	, , ,	,,	. 27	200
5	,,	,,	33	100
7	,,	33	,,	50
41		••	••	20

10 aproximaciones de \$ 20 cada una al premio mayor.—2057 terminaciones de dos pesos á la última cifra del primer premio.— 2125 premios.

LISTA de cartas rezagadas durante el mes de abril de 1896, en la Administración Gral. de Correos

Eloy Adán y B. Ramón Argüello Alberto Larias Feliciano Alfaro Adelina Alvarez

Francisco P. Acuña Ramón Jiménez Alpizar Crisanto Aguilar Josefa Aragón Vicenta Artavia Francisco Aragón Dávila

Miguel Beltrán [2]

Georges Barllod Elena Branes G. María Brenes Albert Bodin

Abraham Benilla Rafael Barrantes Juana Bejarano

Dolores Monje v. de Castro Inés Chacón Antonio Calderón josela Chacón Rafaela Castro Pedro Chacón Francisca Carrillo Toribio Córdoba R. Amelia Carrillo

Cresencio Chaves Salvador Castro Peña George Conighan Leonidas Chaves María Calvo Liboria Calvo Rassel Chacon Aguilar J. M. Cortada Maria Chavarria Guadalupe Cisneros

Gustavo Diele Jesús J. Díaz

Chas W. Emmer [2] J. Echeverría María Estrada

Director del Colegio San Felipe

Josefa Gamboa de Rojas Abraham Gonzalez Lazaro González [2] Gangla Guiseppe Pedro Guzmán [2] Enrique Gualt

Carolina Harrigan Celedonio Hidalgo

Baltasara Jurado [3] Alejandic James

P. J. Knudsen [2]

Tomás Lilly Martín López Arosemena Angélica Lemes Mariano Lastra

Teresa de Marin F. Matjies Pablo Miralles Pierre Mendivie Jesús Marín González Leonidas Moreno [2] José M. Martinez Juan R. Méndez Francisco Madrigal

Josefa Núñez Adolfo Nachschon [3]

Valentina Prado [2] Esteban S. Palman Elena Portuguez Serafin Porras Jesús S. de Péréz Magdalena Piedra

Guillermo Quesada

Urbino Rodríguez Agustín Rueda Aquileo Romero G. Maria Rivera Eustaquio Robles Jesús R. de Rodríguez Kdespin Ruths

Arturo Solano María Solórzano William Seson W. M. Setton

Pedro Solórzano Cristina Sánchez Eloy Soto B. Joaquina Salazar José Serratacó

Lazaro Ma Torres [2]

Adriano Ulela

José Villegas luan Rafael Vargas José Vega Andrés Villalón

C. M. Wilbur

Beatriz v. de Zamora Aurelia Zúñiga

Edwin Dearing Francisco A. Díaz y Mestre

Francisco Espenser Rafaela Espinosa Francisco Enrique

Julio J. Estrada

Fidelina Fernández

Encarnación García Teodulo Guille Abraham Guillén h. Josefa Guevara Pedro González Maximino González George Guido

Dolores Arias Hidalgo E. L. Hiser

José Halphen

Ascensión C. Jiménez Mercedes Jiménez

Louis Kihberg

Manuel López Rodríguez B. Steins Lijnen Francisca Mora v. de Loaiza Rafael Chaves Lizano

> Francisca Marín Federico Mora Celsa Vargas de Muñoz Gregoria Meneses Nicolás Montero Juan Franco. Mora Marín Cristina Arias Muñoz Matilde Mora Jesús Miranda Maximina Molina

Guillermo Nevuro Florentino Narváez

E. Puichele Carlos Pereira Ricardo Palma

Domenico Perona [2] Ariosto Peñalva J. Nepomuceno Páez B.

Alberto Quesada

José Mª N. Rodríguez Leonor Castro de Rojas Agustín Rojás Louis Rehbery Josefa Rivera Emilio Revilla Andrés Cipriano Rivera N. Remon

Sotero Soto Oliva Serrano J. E. Stuhbert Salvador Soler L. García Sandoval Lisandro Schiffins María de J. Solano Juana Sandoval Jacinto Salazat Rafael Serrano

Agapito Umaña

Santiago Valeri Emilia Vargas Teófilo Vargas Enrique Villalobos Adela Valverde

Jorge Zuñiga E. Teresa Zúñ ga Félix Zumbado

MANUEL BASTOS C. Oficial 2?